



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES RURALES DEL NORTE CHICO, EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO.

RESOLUCION EXENTO N°: 15398/2014

Santiago29/12/2014

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3° del Título VI y en el artículo 141 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4° letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente.
3. Que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES RURALES DEL NORTE CHICO, en adelante la "Asociación", remitió a esta Subsecretaría una carta de fecha 22 de agosto de 2014, recibida con fecha 27 de agosto de 2014 (E25173/2014) mediante el cual solicitó inscripción en el citado Registro.
4. Que la citada Asociación depositó también una fotocopia del Acta reducida a escritura pública de su asamblea constitutiva, de su directorio provisional, de sus estatutos, y Certificados de las sesiones de los concejos municipales de La Higuera, Paihuano, Vicuña, Combarbalá, Canela, Los Vilos, Andacollo y Punitaqui.
5. Que lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada asamblea.
6. Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes, se constató que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES RURALES DEL NORTE CHICO no cumplía con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, y por lo tanto se procedió a comunicar vía Oficio Ordinario N° 5214, del 24 de octubre de 2014, las observaciones realizadas por esta Subsecretaría.
7. Que, finalmente, la Asociación antes individualizada subsanó las observaciones realizadas cumpliendo con los plazos legales para ello y remitió a esta Subsecretaría, el Oficio Ord. 013, de fecha 24 de octubre de 2014, recibido con fecha 28 de octubre de 2014 (E32375/2014), en el cual adjuntó copia autorizada de las Actas de las sesiones de los concejos de las municipalidades aprobando los estatutos y constitución de la Asociación con personalidad jurídica.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Apruébese la solicitud de inscripción de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES RURALES DEL NORTE CHICO en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

Inscríbese en dicho Registro con el numeral identificador TREINTA Y CUATRO (N° 34)

Artículo 2º.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

a) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES RURALES DEL NORTE CHICO.

b) Domicilio de la Asociación: ciudad de La Serena.

c) Objetivos de la Asociación:

- I. La atención de servicios comunes;
- II. La ejecución de obras de desarrollo local;
- III. El fortalecimiento de los instrumentos de gestión;
- IV. La realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud o a otros fines propios de los municipios asociados;
- V. La coordinación con instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal;
- VI. La capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, del personal de la Asociación, alcaldes, y concejales;
- VII. La generación de acciones y medios para la cooperación entre los municipios asociados, con otras asociaciones de municipalidades y con entidades públicas y privadas relacionadas con el desarrollo de los territorios locales;
- VIII. Llevar un registro actualizado de las fuentes de financiamiento e inversión sobre el desarrollo social y económico de los territorios asociados.

d) Municipalidades Socias: 1) Andacollo; 2) Canela; 3) Combarbalá; 4) La Higuera; 5) Los Vilos; 6) Punitaqui; 7) Vicuña; 8) Paihuano.

e) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

I. Asamblea, cuyas sesiones serán ordinarias y extraordinarias.

II. Directorio conformado por dieciséis miembros. Comprende los cargos de Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Tercer Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y diez Directores.

III. Titulares provisorios:

- Presidente: Manuel Marcarián Julio, Alcalde de la Municipalidad de Los Vilos.
- Primer Vicepresidente: Rafael Vera Castillo, Alcalde de la Municipalidad de Vicuña.
- Segundo Vicepresidente: Pedro Castillo Díaz, Alcalde de la Municipalidad de Combarbalá.
- Tercer Vicepresidente: Jaime Herrera Flores, Concejal de la Municipalidad de Los Vilos.
- Secretaria: Marta Castillo Castro, Concejala de la Municipalidad de Vicuña.
- Tesorero: Hernán López Rivera, Concejal de la Municipalidad de Paihuano.
- Director: Yerko Galleguillos Ossandón, Alcalde de la Municipalidad de La Higuera.
- Director: Pedro Valdivia Ramírez, Alcalde de la Municipalidad de Punitaqui.
- Director: Juan Carlos Alfaro Aravena, Alcalde de la Municipalidad de Andacollo.
- Director: Bernardo Leyton Lemus, Alcalde de la Municipalidad de Canela.
- Director: Lorenzo Torres Medina, Alcalde de la Municipalidad de Paihuano.
- Director: Dixon Pasten Guerrero, Concejal de la Municipalidad de Andacollo.
- Director: Jorge Caro Gutiérrez, Concejal de la Municipalidad de La Higuera.
- Director: Carlos Prado Dubó, Concejal de la Municipalidad de Punitaqui.
- Director: Miguel Pereira Bugueño, Concejal de la Municipalidad de Canela.
- Director: Jorge Muñoz Ramos. Concejal de la Municipalidad de Combarbalá.

f) Aportes financieros y demás recursos que municipalidades socias proporcionan a la asociación: estará conformado por las cuotas de incorporación de la municipalidades asociadas que serán definida por la Asamblea de socios; las cuotas ordinarias y extraordinarias que eroguen las municipalidades asociadas; por donaciones entre vivos y asignaciones por causa de muerte que se le hicieren, herencias y legados que reciba de personas naturales o jurídicas, de las municipalidades, o de entidades públicas o privadas sean nacionales o internacionales; por el producto de la venta de bienes, servicios y activos de la Asociación; por los bienes que reciba en donación; por todos los bienes que se adquieran a nombre de la Asociación; por los demás ingresos que legalmente le corresponden.

PÚBLIQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.



RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario
Gabinete

RCL//EJA/NAT/JVP/LMMV/JHN/Immv

DISTRIBUCION:

Jefe Departamento (Fiscal) - Fiscalía

LUZ MARIA MOLINA - Encargado(a) - Unidad de Asociativismo Municipal

JIMENA PAOLA VALDEBENITO - Coordinador(a) de Departamento - Departamento de Fortalecimiento Municipal

Jefe Division - Division de Municipalidades

Jefe Gabinete - Coordinador URS - Gabinete

Subsecretario - Gabinete

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799